



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
 19 DIC 2023
 ADELANTE CARRERA, S.O.S. S.R.L.
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

28496



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 736- 2023-GRL-GR

Belén, 19 de diciembre del 2023

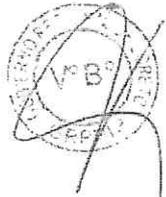


Visto; el Oficio N° 9141-2023-GRL-GGR-GRA-OELSG, de fecha 23 de noviembre de 2023, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales al Gerente Regional de Administración, donde solicita opinión legal para la procedencia de la Contratación Directa de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TECNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA-INAHUAYA-PROVINCIA DE UCAYALI”**, con Código Único de Inversión N° 2078436, y;

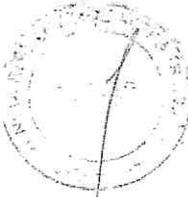
CONSIDERANDO:



Que conforme lo establece el art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la región Loreto, teniendo como misión esencial organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



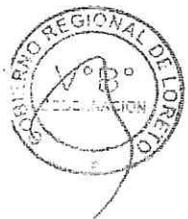
Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos accesos equitativos a los servicios de salud;



Que, mediante Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 9 numeral 9.1, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;



Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;



Que, mediante Licitación Pública N°002-2017-CS-GORELORETO, el Comité de Selección adjudicó la buena pro al **CONSORCIO VIAL PAMPA HERMOSA**, para la ejecución de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA-INAHUAYA-PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2078436, el cual fue formalizado mediante Contrato N° 073-2017-GRL-GRI, de fecha 21 de julio de 2017, siendo el monto contractual la suma de **S/ 30 503,475.03 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 08/100 SOLES)** y un plazo de ejecución de 540 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°425-2022-GRL-GRI, de fecha 05 de diciembre de 2022, en su Artículo Primero, se Resuelve el Contrato N° 073-2017-GRL-GRI, de fecha 21 de julio de 2017, por la causal de Incumplimiento Injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA-INAHUAYA- PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2078436;

Que, mediante la Carta Notarial N° 1312-2022 (Carta N° 028-2022-GRL-GGR-GRI) de fecha 05 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de infraestructura cumple con notificar al

GERENTE



19 DIC 2023

TMS Amazonas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°736- 2023-GRL-GR

Belén, 19 de diciembre del 2023

CONSORCIO VIAL PAMPA HERMOSA la Resolución del Contrato N° 073-2017-GRL-GRI, de acuerdo a la formalidad establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°022-2023-GRL-GRI-SGREyP/TMSM, de fecha 10 de julio de 2023, el Ingeniero de Planta Tulio Miguel Sandoval Montalván, remite a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, el Informe de Estado Situacional para la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra, recomendando derivar a la Gerencia Regional de Infraestructura para que proceda al trámite correspondiente de convocatoria para el "Servicio de Evaluación Técnica y Financiera del Estado Situacional (Peritaje) y Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2078436;

Que, mediante Oficio N°818-2023-GRL-GRI-SGREYYP, de fecha 10 de julio de 2023, de la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos a la Gerencia Regional de Infraestructura, donde remite los Términos de Referencia para la contratación del servicio en la elaboración de Peritaje Técnico – Financiero y la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2078436;

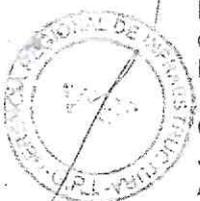
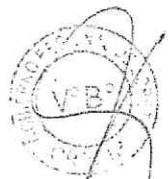
Que, mediante Oficio N°2985-2023-GRL-GRI, de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional los Términos de Referencia para la contratación del servicio en la elaboración de Peritaje Técnico – Financiero y la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2078436;

Que, mediante Oficio N°4937-2023-GRL-GGR-GRA-OELSG, de fecha 02 de agosto de 2023, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales al Gerente Regional de Administración, donde solicita informe de estado situacional de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2078436, en concordancia con el artículo 2,3,4 y 5 de la Ley N° 31589, que garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas;

Que, mediante Informe N°034-2023-GRL-GRI-SGREyP/TMSM, de fecha 10 de agosto de 2023, el Ingeniero de Planta Tulio Miguel Sandoval remite a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, el informe de estado situacional para contratar el servicio en la elaboración de Peritaje Técnico – Financiero y la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2078436, recomendando derivar los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para que proceda con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N°1055-2023-GRL-GRI-AGREYP, de fecha 10 de agosto de 2023, la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, el estado situacional para contratar el servicio en la elaboración de Peritaje Técnico – Financiero y la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2078436, recomendando que deberá contar con la respectiva aprobación del área usuaria, porque constituye un nuevo vínculo contractual;

Que, mediante Informe N°013-2023-GRL/GGR/GRI/SGRSyCO/JAGT, de fecha 16 de agosto de 2023, el Ing. Civil Jesús Alfredo Guerra Torres remite a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras el estado situacional de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N°





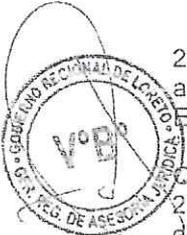
CERTIFICA Que el Sr. Gerente Regional de Infraestructura
 FECHA: 19 DIC. 2023



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 736 2023-GRL-GR

Belén, 19 de diciembre del 2023

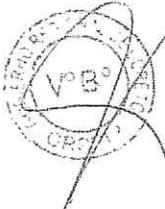
2078436, recomendando derivar a la Gerencia Regional de Infraestructura para que se lo derive a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, para que informen el estado situacional del Expediente Técnico del Saldo de la Obra;



Que, mediante el Oficio N°2287-2023-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 16 de agosto de 2023, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el estado situacional de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI"**, con Código Único de Inversión N° 2078436;



Que, mediante Informe N°037-2023-GRL-GRI-SGREyP/TMSM, de fecha 23 de agosto de 2023, el Ing. de Planta Tulio Miguel Sandoval Montalván solicita a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos la contratación del servicio en la elaboración de Peritaje Técnico – Financiero y la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y Comunica la necesidad urgente de contratación de saldo de obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI"**, con Código Único de Inversión N° 2078436;



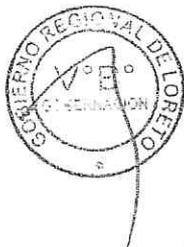
Que, mediante Oficio N°1184-2023-GRL-GRI-SGREY, de fecha 28 de agosto de 2023, la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los Términos de Referencia para la contratación del servicio en la elaboración de Peritaje Técnico – Financiero y la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y Comunica la necesidad urgente de contratación de saldo de obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI"**, con Código Único de Inversión N° 2078436;



Que, mediante Oficio N°3970-2023-GRL-GGR-GRI, de fecha 29 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Gerencia General Regional los Términos de Referencia y solicita autorización para la contratación del servicio en la elaboración de Peritaje Técnico – Financiero y la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y Comunica la necesidad urgente de contratación de saldo de obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI"**, con Código Único de Inversión N° 2078436;



Que, mediante Informe N°354-2023-GRL-GRA-OELSG/ACIP, de fecha 04 de octubre de 2023, el Área de Coordinación Interna de Programación oficina adscrita a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, informó el resultado de indagación de mercado para la contratación de SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI"**, con Código Único de Inversión N° 2078436, determinándose el Valor Referencial de Quinientos Siete Mil Doscientos Noventa y Seis con 90/100 soles (S/ 507,296.90) incluido IGV, por Contratación Directa, bajo el sistema de contratación de suma alzada y en un plazo de entrega de 75 días calendario;

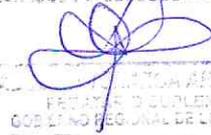


Que, mediante Oficio N°7033-2023-GRL-GGR-GRA-OELSG, de fecha 04 de octubre de 2023, de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales al Gerente Regional de Infraestructura, donde devuelve el expediente de contratación de SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI"**, con Código Único de Inversión N° 2078436;

Que, mediante Oficio N° 4696-2023-GRL/GGR/GRI, de fecha 05 de octubre de 2023, del Gerente Regional de Infraestructura al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, donde remite el expediente para la contratación de SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DE



CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000011302
FECHA: 19 DIC 2023



Gerencia Regional de Loreto
PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°736 - 2023-GRL-GR

Belén, 19 de diciembre del 2023

PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2078436, ya que cuenta con disponibilidad presupuestal financiera que será afectado la presente contratación, para gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Oficio N°7272-2023-GRL-GRA-OELSG, de fecha 11 de octubre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales solicito a Gerencia Regional de Administración, gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, la disponibilidad presupuestal para contratar el SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2078436;

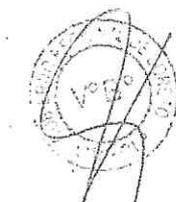
Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°0000011302 de fecha 17 de octubre de 2023 y Previsión Presupuestal N° 062-2023-GRL-GRPPIP, de fecha 13 de octubre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto adscrita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública remitió la disponibilidad presupuestal para contratar el SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2078436, conforme el siguiente detalle:

Documento	Monto S/
Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000011302	152,325.00
Previsión Presupuestal N° 062-2023-GRL-GRPPIP	354,971.90
Total	507,296.90

Que, mediante Oficio N°7851-2023-GRL-GRA-OELSG, de fecha 24 de octubre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales solicita a la Gerencia Regional de Administración gestionar ante la Gerencia General Regional la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023 por inclusión del procedimiento de selección Contratación Directa para contratar el SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2078436;

Que, mediante Oficio N°2138-2023-GRL-GGR-GRA, de fecha 24 de octubre de 2023, del Gerente Regional de Administración al Gerente General Regional, donde solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023 por inclusión del procedimiento de selección Contratación Directa para contratar el SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2078436;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°896-2023-GRL-GGR, de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia General Regional Resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2023 del Gobierno Regional de Loreto, para incluir la Contratación Directa para contratar el SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE





CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA: 19 DIC. 2023

[Handwritten signature]

RiO Amazonas
Caja Titulo Moravia N° 2014

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 736-2023-GRL-GR

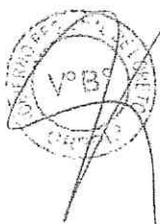
Belén, 19 de diciembre del 2023



PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2078436, por el Valor Referencial de Quinientos Siete Mil Doscientos Noventa y Seis con 90/100 soles (S/ 507,596.90) incluido IGV, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, con objeto de consultoría de obra;



Que, mediante Oficio N°8242-2023-GRL-GGR-GRA-OELSG, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales solicita a la Gerencia Regional de Administración, la gestión ante la Gerencia General Regional para la aprobación del expediente de contratación para la Contratación Directa para contratar el SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2078436;



Que, mediante MEMORANDUM N°1421-2023-GRL-GGR, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia General Regional aprobó el expediente de contratación para la contratación del SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2078436;



Que, mediante Oficio N° 8517-2023-GRL-GRA-OELSG, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, solicito a la Gerencia Regional de Infraestructura, la propuesta del personal para la conformación del comité de selección para la conducción de la contratación del SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2078436;



Que, mediante Oficio N°5298-2023-GRL-GGR-GRI, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, la propuesta de los miembros que conformaran el comité de selección encargado de la conducción de la contratación del SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2078436;



Que, mediante Oficio N°8620-2023-GRL-GRA-OELSG, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales solicita a la Gerencia Regional de Administración, que gestione ante la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la Opinión Legal y ante la Gerencia General Regional, la designación de los miembros que formaran el comité de selección que se encargara en la conducción del procedimiento de selección para contratar el SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2078436;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 964-2023-GRL-GGR, de fecha 17 de noviembre de 2023 la Gerencia General Regional designo los miembros que conformaran el



19 DIC 2023



RIS Amazonas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°736- 2023-GRL-GR

Belén, 19 de diciembre del 2023



comité de selección encargado de la preparación y conducción para contratar el SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2078436, de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que quedo conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Luis Daniel Montalván Guerra
Abraham Junior Núñez García
Rodrigo Rodríguez Vasquez

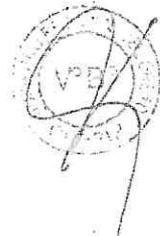
Presiente.
1er Miembro.
2do Miembro.



MIEMBROS SUPLENTE

Heles Ytai Flores Sauri
Claudio Alejandro Grandez Muñoz
Bruno G. Zuñiga Torres

Presidente Suplente.
1er Miembro Suplente.
2do Miembro Suplente.



Que, mediante Informe N° 415-2023-GRL-GRA-OELSG/ACIP, de fecha 22 de noviembre de 2023, del Área de Coordinación Interna y Programación al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, donde solicita informe legal para determinar procedencia de Contratación Directa referido a la contratación del SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2078436, donde concluye que con la finalidad de que la entidad cumpla con sus objetivos y metas institucionales, contenida en las actividades y programas de inversión pública, es indispensable la necesidad formulada y formalizada por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, correspondiendo aprobar la Contratación Directa, siendo la causal la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes de la obra, derivados de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo, siendo para ello necesario contratar la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra, en aplicación del artículo 27, literal l) de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el primer párrafo del literal k) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala que las contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167°;

Que, asimismo, en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se establece la contratación de las prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato:

167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección





ADL. NA. ROSALBA AREVALO
 FEDATA. SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 736- 2023-GRL-GR

Belén, 19 de diciembre del 2023

correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.

Que, en aplicación a lo anterior y de conformidad con las atribuciones conferida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias, es oportuno precisar y exponer lo siguiente: **Deberá contarse con la certificación de Crédito Presupuestaria, necesaria para ejecución de las prestaciones pendientes por ejecutar;**

Que, en el presente caso se cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000011302** por el monto de S/ 152,325.00 y la **CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 062-2023-GRL-GRPIP** por el monto de S/ 354,971.90 se continúa con la atención de su necesidad **URGENTE**; conforme el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000011302 (EN SOLES)

PLIEGO: 453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO
 EJECUTORIA: 001 REGION LORETO SUDOR CENTRAL (URUBI)

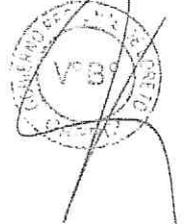
MES : OCTUBRE
 FECHA DE DOCUMENTO : 12/12/2023
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
 JUSTIFICACIÓN : CONFORME A LA CONTRATACION DEL SERVICIO EN LA ELABORACION PERITAJE TECNICO - FINANCIERO Y LA ELABORACION DEL

FECHA APROBACION : 12/12/2023
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO: 01037

DETALLE DEL GASTO

DESCRIPCIÓN	MONTO
001 SUVAL	
0139 207430 89445 45 000 000 EXPONENTE TECNICO	152,325.00
0044 MEJORAMIENTO DE TALLERES CATEGORIAL PAMPA NOROCCISA - JUVENILYA - PROMAN DE UCAYALI - LORETO	152,325.00
1 DE RECURSOS CORRIENTES	
6 GASTOS DE CAPITAL	152,325.00
26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	152,325.00
26.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	152,325.00
26.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	152,325.00
26.8.1.3 ELABORACION DE EXPONENTES TECNICOS	152,325.00
26.8.1.3.1 ELABORACION DE EXPONENTES TECNICOS	152,325.00
TOTAL	152,325.00
TOTAL CERTIFICACION	152,325.00
TOTAL NOTA	152,325.00



[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 Oficina Ejecutiva de Planeación y Presupuesto

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 Oficina Ejecutiva de Planeación y Presupuesto
 M. LUIS LACHE PERE



19 DEC 2023
ADJUNTO A LA RESOLUCIÓN N° 736-2023-GRL-GR
SECRETARÍA DE GOBIERNO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL LÓRETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 736-2023-GRL-GR

Belén, 19 de diciembre del 2023

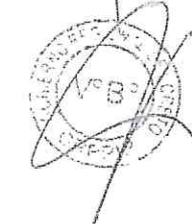


Que, en consecuencia, a efectos de proceder con la contratación directa del saldo de obra pendiente de ejecución, regulada en el primer párrafo del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario contar con el requerimiento, el cual se encuentra conformado por el expediente técnico de dicho saldo de obra;

Que, de lo anterior se deduce que la contratación directa del expediente técnico del saldo de obra pendiente de ejecución se lleva a cabo, antes que la Entidad cumpla con agotar el procedimiento previsto en el artículo 167° del Reglamento y/o aplique el primer párrafo del literal l) del artículo 27 de la Ley (en lo referente a la ejecución de la obra);



Que, asimismo, el literal l) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "(...) Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (...) l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.";



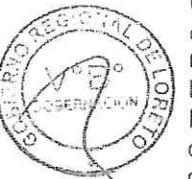
Que, sobre el particular, es importante mencionar que mediante **Opinión N° 028-2019/DTN**, el OSCE ha precisado que: "La necesidad de elaborar el expediente técnico del saldo de obra pendiente de ejecución no tiene como antecedente una contratación previa (cuyo objeto hubiera sido la elaboración del expediente técnico) que se vio interrumpida por razones que afectan su validez o eficacia; por otro lado, la figura del saldo de obra al tener como origen una contratación inconclusa precedida por un procedimiento de selección si puede ofrecer un escenario de competencia al cual recurrir, al amparo del artículo 167° del Reglamento";



Que, por lo tanto, debido a que la contratación directa de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra no se deriva de un contrato de consultoría de obra inconcluso pues en efecto, no existen prestaciones pendientes de ejecución no resulta viable realizar la invitación a los demás postores a los que hace referencia el primer párrafo del literal l) del artículo 27 de la Ley, ni aplicar el procedimiento previsto en el artículo 167 del Reglamento;



Que, de la revisión de los actuados, las condiciones que deben verificarse a efectos de aplicar el supuesto de contratación directa del expediente técnico del saldo de obra, regulado en el segundo párrafo del literal l) del artículo 27 de la Ley, son las siguientes: (i) que exista la necesidad urgente de culminar las prestaciones de obra pendientes de ejecución; y, (ii) que el contrato de obra haya sido resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, para el presente caso, se presentan las condiciones y requisitos que habilitan realizar la contratación directa, debido a que la causal de la presente, sería la resolución del Contrato N° 073-2017-GRL-GRI para la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA-INAHUAYA-PROVINCIA DE UCAYALI", y que la Gerencia Regional de Infraestructura a través de los documentos INFORME N° 037-2023-GRL-SGREyP/TMSM, de la oficina adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura donde precisan la necesidad urgente de continuar con las prestaciones pendientes de la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA-INAHUAYA-PROVINCIA DE UCAYALI", en consecuencia la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra sería de necesidad urgente.;



19 DIC 2023

Perú Amazonas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°736 - 2023-GRL-GR

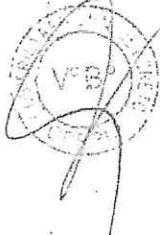
Belén, 19 de diciembre del 2023



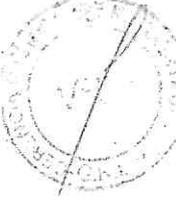
Que, finalmente, es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una "contratación directa" una Entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprende del numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato";



Que, la presente contratación tiene como objetivo contratar un consultor que ejecute la prestación del SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA-INAHUAYA-PROVINCIA DE UCAYALI", con CUI N° 2078436, para aplicar lo establecido en el literal I), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 167 de su Reglamento;



Que, la causa que derivaron a la necesidad, es la Resolución del Contrato N° 073-2017-GRL-GRI - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI", mediante la Resolución Gerencia Regional N° 425-2022-GRL-GRI, notificado mediante Carta Notarial N° 1312-2022 (Carta N° 028-2022-GRL-GGR-GRI) motivado por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarios a su cargo, pese haber sido requerido para ello;



Que, en merito a los actuados y el sustento de necesidad urgente por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria, nos encontramos ante la necesidad de continuar con las prestaciones pendientes de la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE PAMPA HERMOSA INAHUAYA PROVINCIA DE UCAYALI", siendo necesario para tal fin la determinación de la situación actual del proyecto, determinándose los trabajos pendientes de la ejecución de la obra en un Expediente Técnico de Saldo de Obra;



Que, al respecto de conformidad con la Opinión N° 118-2019/DTN, se establece que, La normativa de contrataciones del estado no ha previsto criterios mínimos para acreditar la necesidad urgente de continuar con las prestaciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, en el marco de lo establecido en el literal I) del artículo 27 de la Ley y el literal K) del artículo 100 del Reglamento; Su acreditación es una labor correspondiente al área usuaria de la contratación; Asimismo, en la citada opinión, se determina que puede entenderse que la necesidad de continuar con las prestaciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo será "urgente", cuando la no continuación de estas pudiera comprometer el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad, poner en riesgo la consecución de los fines públicos o afectar las condiciones de vida de los ciudadanos, entre otras circunstancias;



Que, de lo anterior y lo descrito en la justificación de la necesidad, indicaríamos que la Gerencia Regional de Infraestructura en su condición de área usuaria, determino y justificó la urgencia de la ejecución de las prestaciones pendientes determinadas en el saldo de obra, lo cual está en su requerimiento efectuado mediante el Oficio N° 3970-2023-GRL-GGR-GRI, donde adjunta los términos de referencia y demás documentos para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA-INAHUAYA-PROVINCIA DE UCAYALI" CON CUI N° 2078436;



CERTIFICADA: Que es copia fiel del Original.
 REC: 19-DIC-2023
 ALICIA TERESA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 736-2023-GRL-GR

Belén, 19 de diciembre del 2023

Que, debemos precisar que el Área de Programación Interna y Programación adscrita a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, procedió a efectuar las indagaciones correspondientes en el mercado, solicitando cotización a diferentes proveedores especializados en consultoría de obra y que se encuentren habilitados en el RNP dentro de la categoría para consultores de obra;

Que, de conformidad con el INFORME N° 354-2023GRL-GRA-OELSG/ACIP, el resultado de la indagación de mercado es el siguiente:

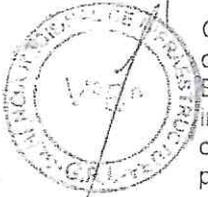
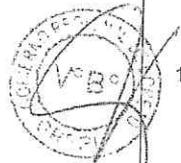
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M/ PLAZO	CANT.	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS		VALOR REFERENCIAL		
				CONCRET INGENIERIA - CONSULT EIRL		METODOLOGIA	PRECIO UNITARIO SOLES	PRECIO TOTAL SOLES
				P.U EN SI. INCL. IGV	P.T EN SI. INCL. IGV			
1	SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA- INAHUAYA-PROVINCIA DE UCAYALI" CON CUI N° 20784396	SERVICIO	1	507,296.90	507,296.90	MENOR PRECIO DE LA FUENTE DE COTIZACIONES ACTUALIZADAS	507,296.90	507,296.90

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, "g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión";

Que, como se pudo determinar, en el presente caso, ninguno de los dos proveedores que cotizaron el servicio se encuentran inmersos en dicho impedimento, encontrándose habilitados para prestar el servicio de elaboración de expediente técnico del saldo de obra, por lo cual, como resultado de la interacción con el mercado se ha determinado el valor referencial de la presente contratación considerando la cotización con el menor precio;

Que, del análisis, del literal l) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "(...) Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (...) l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior (...)"

Que, asimismo, la Opinión N° 229-2017/DTN, en su conclusión 3.2 señala que "Se puede entender que existe la urgencia de culminar la ejecución de las prestaciones pendientes cuando el no hacerlo pudiera comprometer el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad, poner en riesgo la consecución de fines públicos o afectar las condiciones de vida de los ciudadanos, entre otras circunstancias; no obstante, la Entidad es la única responsable de definir





FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2023

[Handwritten signature]

LA ABEVALG *[Handwritten signature]* Amazonas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°736 - 2023-GRL-GR

Belén, 19 de diciembre del 2023

y sustentar en qué casos la necesidad de ejecutar el saldo pendiente tiene el carácter de urgente.”;

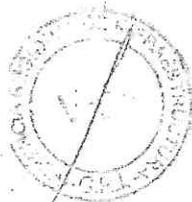
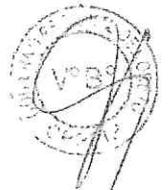
Que, es necesario resaltar que las contrataciones directas no son supuestos de inaplicación de la normativa de contratación pública, sino que constituyen únicamente eximentes procedimiento de selección. Por ello, los actos previos o preparatorios, así como los contratos, deben de observar todos los requisitos, condiciones y formalidades que se habrían efectuado y/o requerido de haberse llevado a cabo un procedimiento de selección. Para esos casos, Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. Sobre el particular, podemos señalar que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los numerales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;

Que, considerando la naturaleza del instrumento que autoriza una contratación directa, este debe contener la información que delimite el actuar de la Entidad a lo estrictamente autorizado. Por ello, la parte resolutive, o la que haga de sus veces, debe contemplar aspectos como:

- Causal de contratación directa invocada.
- Descripción y cantidad de los bienes, servicios u obras contratados directamente.
- Plazo de ejecución de las prestaciones contratadas directamente.
- Monto o montos autorizados para la contratación de la prestación o de cada una de las prestaciones contratadas directamente.
- Fuente de financiamiento.
- Órgano encargado de verificar que la propuesta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas en las Bases Administrativas del procedimiento de contratación directa.

Que con la finalidad de que la Entidad cumpla con sus objetivos y metas institucionales, contenidas en las actividades y programas de inversión pública, es indispensable la necesidad formulada y formalizada por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TECNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA-INAHUAYA-PROVINCIA DE UCAYALI” CON CUI N° 2078436, corresponde aprobar la realización de la CONTRATACION DIRECTA, conforme al procedimiento previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo requerirse previo a la aprobación POR PARTE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O POR EL FUNCIONARIO DELEGADO, el informe Legal respectivo, considerándose lo siguiente:

TIPO	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	CONSULTORÍA DE OBRA
	DETALLES:
Causal de contratación directa invocada	Necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes de la obra, siendo para ello necesario contratar la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto en aplicación al literal l) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
Descripción	Contratación del servicio en la elaboración de Peritaje Técnico – Financiero y la elaboración del





19 DIC 2023

[Handwritten signature]

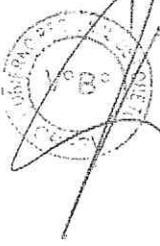


RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 736-2023-GRL-GR

Belén, 19 de diciembre del 2023



	expediente técnico del saldo de obra de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del camino vecinal Pampa Hermosa-Inahuaya-Provincia de Ucayali" con CUI N° 2078436.
Plazo de ejecución	Setenta y cinco (75) días calendario.
Valor Referencial	Quinientos siete mil doscientos noventa y seis con 90/100 soles (S/ 507,296.90) incluido IGV.
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios y Recursos Determinados.
Órgano encargado de verificar que la propuesta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas en las Bases Administrativas del procedimiento de contratación directa.	Comité de Selección



Que, el presente proceso de contratación, debemos manifestar que está amparado en el artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual indica que, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

literal l) del artículo 27 de la Ley, son las siguientes: (i) que exista la necesidad urgente de culminar las prestaciones de obra pendientes de ejecución; y, (ii) que el contrato de obra haya sido resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;



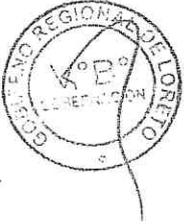
Que, el artículo 167° del Reglamento de Contrataciones del Estado, el mismo que prescribe lo siguiente:

"167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de éste, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.



167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento." (El subrayado es agregado).



Que, por otro lado, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las condiciones que a continuación se indican:



19 DIC 2023

RAÚL ALVARO ZOLA AREVALO
PEDAGOGO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°736- 2023-GRL-GR

Belén, 19 de diciembre del 2023



K) CONTRATACIONES DERIVADAS DE UN CONTRATO RESUELTO O DECLARADO NULO CUYA CONTINUIDAD DE EJECUCION RESULTA URGENTE

Este supuesto se aplica siempre que se hay agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder.

Que, así mismo hay que tener en cuenta el numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que indica:

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.



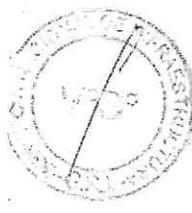
101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.



101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

Artículo 102. Procedimiento para las Contrataciones Directas.



102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.



102.3 Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.



Que, por otro lado, tenemos que indicar que la Ley N° 31433, vigente desde el 04 de marzo de 2022, dispone la Modificación del artículo 27 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes términos:

Artículo 27 CONTRATACIONES DIRECTAS.

27.2 Las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional en el caso de los Gobiernos Regionales, resolución de



19 DIC. 2023

[Handwritten signature]

Rio Amazonas
Estado Depto. de Amazonas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 736-2023-GRL-GR

Belén, 19 de diciembre del 2023

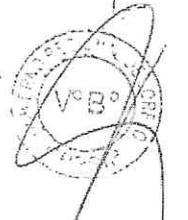


alcaldía en el caso de los Gobiernos Locales o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las Contrataciones Directas aprobadas por el Gobernador Regional o el Alcalde, se encuentran sujetas a Rendición de Cuentas ante el respectivo Consejo Regional o Consejo Municipal.

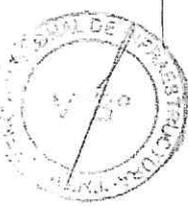
Que, estando a lo expuesto en el **INFORME LEGAL Nº 997-2023- GRL-GGR-GRAJ**; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por Ordenanza Regional Nº 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022, y;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- APROBAR la **CONTRATACION DIRECTA**, por la causal establecida en el artículo 27.1 literal I): Cuando exista la necesidad urgente de la entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado Nulo, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE PERITAJE TECNICO – FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA-INAHUAYA-PROVINCIA DE UCAYALI"**, con Código Único de Inversión Nº 2078436, por el monto de **Quinientos Siete Mil Doscientos Noventa y Seis con 90/100 soles (S/ 507,296.90)**, incluido IGV y un plazo de ejecución del servicio de **setenta y cinco (75) días** calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º.- REALIZAR el Registro del Procedimiento de selección de Contratación Directa, en la plataforma del SEACE, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 de la Directiva Nº 07-2019-OSCE/CD.



ARTICULO 4º.- DISPONER la Rendición de Cuentas de la presente Contratación Directa al amparo de la Ley Nº 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones y responsabilidades de los Consejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

[Handwritten signature]
Jorge Rene Chavez Sivano
Gobernador Regional

